



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad HALCON I.M. S.A.S., representada legalmente por el señor JORGE CLIMER RIBÓN PALENCIA, que dentro del expediente No. 7366, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de octubre de 2013-Auto No: 004764. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE:** **ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD,** a las sociedades DINDA BACANA S.A.S, con NIT: 900.128.677-1, representada legalmente por el señor JAMES DONALD CRANE, identificado con pasaporte N° 210539857, con un 7.332%; ILBARRA S.A.S. con NIT 900.128.678-9, representada legalmente por el Señor JAMES DONALD CRANE, identificado con pasaporte N° 210539857, con un 37.668%; HALCON I.M. S.A, con NIT: 900.232.685-5, representada legalmente por el señor JORGE CLIMER RIBÓN PALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.632.028 con un 55%, titulares del Contrato de Concesión Minera con Radicado N° 7366, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de NECHÍ y CAUCASIA, Antioquia, suscrito el 14 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2007, con el código N° HHXK-03, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, transcritos en la parte considerativa, so pena de proceder con las actuaciones administrativas de CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° 7366, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Auto--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA,** a los titulares mineros para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente AUTO den cumplimiento al requerimiento hecho mediante la resolución N° 039958 del 27 de abril de 2007, relacionado con el ajuste al PTO presentado, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Auto ---**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el ajuste al pago del Canon Superficial correspondiente a la Segunda, Tercera y Cuarta anualidad por un valor de ochenta y cuatro millones trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$ 84.326.678), de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Auto.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE-----**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 DIC. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

13 DIC. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica